

COLEGIO DE INGENIEROS  
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION N° 1027

Código:

Expte.: 1671

LA PLATA, 15 de febrero de 2011.

VISTO

La necesidad de regularizar la actividad relacionada con la habilitación del suministro de energía eléctrica y

CONSIDERANDO

Que dicha actividad resulta inherente a las tareas de Proyecto y Dirección, Dirección, Dirección Ejecutiva o Representación Técnica de una obra eléctrica nueva o ampliación, a la de Informe Técnico para la rehabilitación de un suministro, o al estudio de cargas para ampliación de potencia y/o reencasillamiento tarifario y/o estudios de prefactibilidad;

Que velar por la "seguridad eléctrica" que afecta a personas y bienes en cualquiera de los usos de la energía eléctrica es exclusiva del estado e inherente al ejercicio profesional;

Que así lo indican taxativamente los nuevos ordenamientos técnicos normativos para la ejecución de obras eléctricas, tanto los de libre adhesión nacionales o internacionales, o los reglamentarios establecidos por el estado;

Que el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires ha aprobado una "Metodología de Contralor de la intervención profesional para la habilitación de instalaciones eléctricas", en el marco del Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, aprobado por este último mediante Resolución MIVSP N° 122/05, la cual se ajusta a los requerimientos expuestos en la presente;

Que en dicha metodología se establece la confección de un certificado que se adjunta a la documentación técnica, tal cual lo indica el Convenio antes mencionado, a presentar ante la Distribuidora de la Energía Eléctrica para gestionar la obtención del suministro eléctrico y que se ajusta a la necesidad que hoy plantea el ENRE para gestionar suministros eléctricos ante las distribuidoras EDELAP, EDESUR y EDENOR;

Que a los efectos se ha creado el "Certificado de Aptitud de las Instalaciones Eléctricas" o CAIE;

Que el sistema de certificaciones requiere estructurar un sistema registrable que permita realizar los controles pertinentes por parte de los Organismos ad-hoc, a fin de garantizar la seguridad eléctrica.

Por todo ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias, en sesión N° 378 del día de la fecha

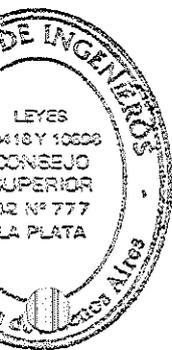
RESUELVE

Art. 1°: Implementase en jurisdicción del ENRE y del OCEBA la "METODOLOGÍA DE CONTRALOR DE LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL PARA LA HABILITACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS", por resultar ésta acorde a los nuevos requerimientos establecidos por los organismos de control.

Art. 2°: Determinase como parte de la tarea profesional que corresponda la realización del "CERTIFICADO DE APTITUD DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS" (CAIE) de modo obligatorio, según Anexo I (Planillas A y B) y Anexo II.

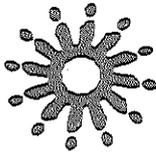
Art. 3°: Fijase un sistema de registros de los Certificados de conexión/suministro, de modo tal que permita al Colegio y los organismos del estado pertinentes efectuar los controles necesarios para garantizar la seguridad eléctrica.

//



Ing. Químico-Alberto D. PALACIOS  
PRESIDENTE  
Consejo Superior

Ing. Metalúrgico Mario G. CASPI  
Secretario  
Consejo Superior



**COLEGIO DE INGENIEROS**  
de la Provincia de Buenos Aires

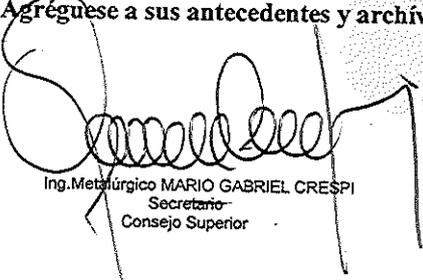
CONSEJO SUPERIOR

// viene de hoja 1 (Res.1027).-

- Art. 4°:** El Certificado de Conexión deberá constar de una leyenda que exprese si el mismo se realiza ante obra nueva, ampliación o rehabilitación o censo de carga o estudio de prefactibilidad. Asimismo deberá indicarse el profesional interviniente, y en calidad de qué tarea profesional ejecuta la habilitación del suministro.
- Art. 5°:** Fijase el pago en concepto de gastos administrativos generados por la tarea estadística y de registro, cuyo costo determinará la Asamblea. El valor se mantendrá hasta la modificación de las tablas de aranceles de honorarios vigente al momento de su aplicación.
- Art. 6°:** Notifíquese a los Colegios de Distrito y áreas del Consejo Superior que corresponda. Agréguese a sus antecedentes y archívese.-

Amm.



  
Ing. Metalúrgico MARIO GABRIEL CRESPI  
Secretario  
Consejo Superior

  
Ing. Químico y Lab. ALBERTO DANIEL PALACIOS  
Presidente  
Consejo Superior

Nota: Forman parte de la presente resolución los anexos:

- Anexo I (Planillas A y B): Certificado de Aptitud de las Instalaciones Eléctricas "CAIE".
- Anexo II: Procedimiento para la Presentación de Certificados de Aptitud de las Instalaciones Eléctricas (CAIE).



**COLEGIO DE INGENIEROS**  
de la Provincia de Buenos Aires  
Ley 10.416 y modificatorias.

VISADO N°

CI N°

A

**CERTIFICADO DE APTITUD INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

**SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA**

DE OBRA  DEFINITIVA  AMP. POT.   
REHABILT.  CENSO CAR.  PREFACT.

El presente CERTIFICADO DE APTITUD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA se elabora para dar cumplimiento a la Metodología del control Profesional para Habilitación de Instalaciones Eléctricas.

El que suscribe ..... DNI ..... Instalador electricista con  
Título Profesional de ..... Matrícula N° ..... Reg Inst. Municipal .....  
Con domicilio real ..... N° .....  
Localidad de ..... Cod. .... Tel/Fax .....

Declara, bajo su propia responsabilidad, que la instalación eléctrica que se describe ha sido realizada conforme a lo establecido en la Res. 336/09 del ENRE y el reglamento de instalaciones eléctricas en inmuebles según:

ORD. Municipal N° ..... de la Municip. de .....  
Reglamento AEA 1987  Reglamento AEA 2006  Reglamento : **AEA 90364 7 771**  
y normas (indicar otras)

Tarea profesional: .....

**DATOS DEL TITULAR**

Apellido y Nombres ..... DNI .....  
Domicilio Legal Calle ..... N° ..... piso .....  
Localidad de ..... Cod. .... Tel/ Fax .....

**DATOS DEL INMUEBLE**

Circ ..... Secc ..... Mz ..... Parc ..... Sub Parc .....  
Calle ..... N° .....  
Tramitado Exp. N° ..... Letra ..... Año .....

**DATOS DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

Potencia Max. a demandar ..... KW  
Monofásica  Trifásica  Industrial  Comercial  Residencial   
Número Contribuyente ..... Provincial  Municipal

Observaciones .....

PROFESIONAL	TITULAR	COLEGIO	MUNICIPALIDAD
Fecha .....	Fecha .....	Fecha .....	Fecha .....

ANEXO I - Planilla A - Resolución N° 1027



*[Signature]*  
Ing. Metrológico Mario G. CRESPI  
Secretario  
Consejo Superior

*[Signature]*  
Ing. Químico Alberto D. PALACIOS  
PRESIDENTE  
Consejo Superior



**COLEGIO DE INGENIEROS**  
de la Provincia de Buenos Aires  
Ley 10.416 y modificatorias.

VISADO N°	0	CI N°	B
<b>Planilla de Inspección</b>			
<b>CERTIFICADO DE APTITUD INSTALACIÓN ELÉCTRICA</b>			
<b>DATOS DEL INMUEBLE</b>			
Circ. 0	Secc. 0	Mz 0	Par 0 Part
Calle 0	N° 0		
Tramitado Exp. Municipal N°		letra	Año

INSPECCIÓN VISUAL		Cumplido		
		Si	No	
1	Correcta ejecución de cañería y bandeja			
2	Correcto conexionado de la instalación de la puesta a tierra y ejecución de la misma			
3	En todos los tomacorriente, bormes de tierra conectado al conducto de tierra			
4	Operación mecánica correcta de los aparatos de maniobra y protección			
5	Acción eficaz de los enclavamientos de los aparatos de maniobra y protección			
6	Correcta ejecución de las uniones eléctricas de los conductores			
7	Correcta aplicación del código de colores de conductores activos y de protección			
8	Ubicación, características e inscripciones indicativas de los tableros principal y seccional			
CONFORMIDAD CON EL PROYECTO Y LA REGLAMENTACIÓN		Cumplido		
9	Cantidad y destino de los circuitos	Si	No	
10	Sección de los conductores			
11	Sección del conductor de protección			
12	Medidas y características de los materiales de las canalizaciones			
13	Características nominales de los aparatos de maniobra y protección			
14	Cumple condiciones reglamentarias Res. 336/09			
15	Potencia máxima a demandar en KW	0	KW	
MEDICIONES		Cumplido		
16	Continuidad de los conductores activos	Si	No	
17	Continuidad de las canalizaciones metálicas			
18	Continuidad del conductor de protección			
RESISTENCIA DE AISLACIÓN DE LA INSTALACIÓN		Cumplido		Valor medido en MΩ
19	Entre conductores de fase	Si	No	
20	Entre conductores de fase unidos entre si y neutro			
21	Entre conductores de fase unidos entre si y conductor de protección			
22	Entre conductor neutro y conductor de protección			
RESISTENCIA DE PUESTA A TIERRA		Cumplido		Valor medido en Ω
23	Toma de tierra de la instalación	Si	No	
24	Tomacorriente genérico de la instalación			
25	Masa genérica de la Instalación			
26	Toma de tierra Res. 336/09			

Proyecto aprobado Inspecciones parciales aprobadas

Cumple Res. 336/09 del ENRE.-

Observaciones 0

0

0

El titular autoriza a que la instalación eléctrica sea inspeccionada por la Municipalidad de \_\_\_\_\_ y/o por el Colegio de Ingenieros de la Prov. de Buenos Aires

PROFESIONAL	TITULAR	COLEGIO	MUNICIPALIDAD
Fecha .....	Fecha .....	Fecha .....	Fecha .....

ANEXO I - Planilla B - Resolución N° 1027

Ing. Mauricio G. CRESPI  
Secretario  
Consejo Superior

Ing. Químico Alberto D. PALACIOS  
PRESIDENTE  
Consejo Superior



**PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE  
CERTIFICADOS DE APTITUD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (CAIE)**

Con el necesario criterio de uniformidad y claridad, al efecto de dar un adecuado ordenamiento al accionar de la actividad profesional en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, es necesario establecer el siguiente Procedimiento para la Presentación del CAIE.

El CAIE tiene características de Declaración Jurada (DDJJ), certificando que la instalación eléctrica ha sido controlada por el profesional firmante y que ésta cumple con la normativa correspondiente que el mismo profesional indica.

Por consiguiente, la presentación no puede admitir enmiendas ni tachaduras, debiendo estar confeccionada con los formularios que a tal fin se encuentran disponibles en la página WEB del CIPBA en formato xls. (<http://www.colegioingenieros.org.ar>) y/o en los Distritos.

Ambos formularios deben ser llenados por el profesional y firmados por éste y el TITULAR del servicio.

Se presentarán para su visado tantas copias como les sean requeridas del contrato y la planilla anexa, hasta tanto se resuelva un modo único de identificación.

**DEL VISADOR:**

**NO SE DARA CURSO AL VISADO DE CERTIFICADOS:**

- QUE CONTENGAN ENMIENDAS Y/O TACHADURAS Y/O ESCRITOS A MANO.
- NO SE UTILICEN LOS FORMULARIOS CONFORMADOS POR LA PRESENTE RESOLUCION
- LAS FIRMAS DEL PROFESIONAL Y DEL TITULAR DEBEN SER HOLÓGRAFAS.

Todos los antecedentes de la instalación que se certifica son importantes, pues definen el tipo de instalación y el honorario mínimo que debe calcular el profesional.

Se distinguen, en principio, distintos casos en que el honorario correspondiente a la emisión del CAIE estará incluido en el que corresponda a la tarea profesional:

1. Suministro al amparo de un anteproyecto/proyecto de instalación eléctrica realizado por el mismo profesional FIRMANTE.  
(Se puede proceder al visado de múltiples Certificados -manteniendo el mismo número de visado- por cuanto existe un Proyecto, o un Proyecto y Dirección de Obra, o un Informe Técnico presentado por el mismo profesional)
2. Múltiples suministros definitivos realizados para cada TITULAR, realizado por el mismo profesional que ejecutó el PyD.  
(p.e. viviendas multifamiliares).

En el caso de viviendas multifamiliares, se colocará una barra después del número de visado y el número de unidad funcional. El indicado como "barra cero" corresponderá al de servicios generales. Dentro de "observaciones", SE INDICARÁ el número de unidad funcional o de puerta, según corresponda.

3. Pedido de Suministro Provisorio de "energía de obra" según unifilar de "tablero de obra" (puede ser que no esté terminado el proyecto). Pero el Profesional debe figurar como Proyectista, Ejecutor o Representante Técnico de la Obra.  
TITULAR PROVISORIO: Cuando la energía eléctrica sea requerida para la ejecución de obras, se otorgará la TITULARIDAD PROVISORIA al propietario del inmueble o instalación y a la persona que ejerza la dirección de la misma quedando, ante LA DISTRIBUIDORA, ambos como responsables en forma solidaria.

En el caso de que el profesional que certifica es el mismo que realiza o realizó el PyD o Dirección Ejecutiva, deberá adjuntar los antecedentes y según las exigencias de cada municipio para cada tipo de requerimiento. CUANDO LA OBRA LA EJECUTA EL MISMO PROFESIONAL QUE REALIZÓ EL PROYECTO Y/O LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, EL COSTO DEL CAIE ESTARÁ CONTEMPLADO EN EL HONORARIO.

En el Caso que la obra eléctrica NO estuviera realizada por el mismo profesional actuante:

1. Pedido de "suministro definitivo" bajo la figura de proyecto y dirección ejecutiva de obra (PyD) realizado por otro profesional (casos de vivienda unifamiliar, de comercio o de industria, para cualquier tarifa).
2. Solicitud de "aumento de potencia" bajo la figura de proyecto y dirección ejecutiva de obra (PyD) en todos los casos.
3. "Estudio de pre-factibilidad", anteproyecto o proyecto.

En el caso de NO ser el mismo profesional que realizó el PyD, DE 6 RT:

1. El arancel por Tasa de Visado SERÁ DEL TIPO "MEDICIÓN E INFORME TÉCNICO", "INFORME TÉCNICO", o "INSPECCIONES Y ENSAYOS ELECTROMECÁNICOS". SE TOMARÁ cualquiera de estas figuras PARA ESTABLECER EL HONORARIO MÍNIMO.
2. DE NO TENER ANTECEDENTES SEGÚN REQUERIMIENTO MUNICIPAL, SE TENDRÁ EN CUENTA LA RES 842 Y ART. 29 DE LA 12490.
3. ESTÁN EXCLUIDOS DE ESTA ÚLTIMA CONSIDERACIÓN LOS TITULARES PRECARIOS Y TRANSITORIOS.

**TITULAR PRECARIO**

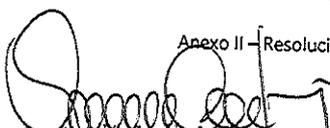
Se otorgará la TITULARIDAD PRECARIA de un servicio de energía eléctrica en los casos en que si bien no se cuenta con el título de propiedad o contrato de locación respectivo, pueda acreditarse la posesión o tenencia del inmueble o instalación, con la presentación de un certificado de domicilio, expedido por Autoridad competente o instrumento equivalente.

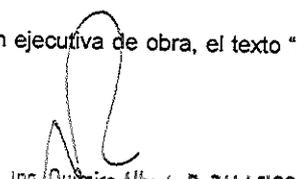
**TITULAR TRANSITORIO**

En los casos de suministros de carácter no permanente que requieran energía eléctrica para usos tales como: exposiciones, publicidad, ferias, circos, etc., se otorgará al solicitante la TITULARIDAD TRANSITORIA, debiendo el mismo cumplir con iguales requisitos que el titular precario.

-Se sugiere a los profesionales incluir en el contrato de proyecto y dirección ejecutiva de obra, el texto "informe técnico final".

Anexo II – Resolución N° 1027

  
Ing. Mario G. Crespi  
Secretario  
Consejo Superior

  
Ing. Químico Alberto D. PALACIOS  
PRESIDENTE  
Consejo Superior

